

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 50 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

Vigilancia.

Circular numero 66.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor de la 8.ª compañía del batallón de cazadores de Alba de Tormes, Francisco Fernandez Arias, cuyas señas se espresan á continuacion; y caso de ser habido le remitirán á mi disposicion.

Santander Diciembre 11 de 1865.
—Julian de Nocedal.

Señas.

Edad 25 años, natural de Fragio de Arriba, provincia de Orense, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, estatura un metro quinientos setenta milímetros.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Dando el debido cumplimiento á lo prevenido en la Fundacion de 400,000 reales legados por el bienhechor D. Antonio Hermógenes de la Serna para dotes de los expósitos de esta provincia, esta Junta procedió el día 25 de Noviembre último al sorteo de los premios ordenados en aquella con la solemnidad dispuesta por el fundador, habiendo precedido la revision minuciosa de todos los datos remitidos á la Secretaría de esta corporacion por los señores Alcaldes Constitucionales bajo la responsabilidad de los mismos y formándose la lista de los expósitos que

reunen los requisitos y edades marcadas en la referida fundacion, y que segun los datos remitidos por dichos funcionarios se hallaban con derecho á entrar en suerte; pero siendo tres los agraciados con 4,000 reales cada uno, y pudiendo suceder que las edades marcadas por los presidentes de los Ayuntamientos con arreglo á las noticias que se les diera, no fuesen tan exactas como se requiere, se acordó por esta Junta que para subsanar cualquiera equivocacion que hubiere ocurrido, fuesen nueve las suertes que se sacasen, con objeto de que los agraciados serian los tres primeros que saliesen; y en el caso de no justificarse debidamente por estos su derecho, se sucediesen por el orden de numeracion los siguientes:

Números.	NO MBR ES.	Edades	Ayuntamientos.
1	Raimunda Telechea	23	Los Corrales.
2	Inés San Emeterio	16	Puente-Viesgo.
3	Leon de la Cruz	30	Idem.
4	Juana San Emeterio	19	Sta. Cruz de Bezana.
5	Teresa San Emeterio	17	Riotuerto.
6	Antonia San Julian	18	Santander.
7	María Antonia San Emeterio	15	Solórzano.
8	Josefa San Emeterio	19	Riotuerto.
9	Tomasa Santa María	17	Torrelavega.

Todo lo cual acordó esta Junta que se publicase en el Boletin Oficial á fin de que los Sres. Alcaldes dispongan que los Pedáneos respectivamente hagan conocer en el primer dia festivo el resultado de dicho sorteo para que llegue á noticia de los interesados, previniendo á las tres agraciadas se presenten en la Secretaría de esta Junta con los documentos que acrediten de una manera indudable la cualidad de expósito y la edad marcada en la fundacion ya mencionada, para en su vista proceder á lo que corresponda.

Santander 7 de Diciembre de 1865.
—El Gobernador Presidente, Julian de Nocedal.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Con arreglo á lo que dispone la regla 3.ª de la Real orden de 9 de Julio de 1858, esta Administracion anuncia al público por medio de este periódico oficial, hallarse vacantes en la Administracion subalterna de San Martin de Elines, los estancos siguientes:

Pueblos.

- Arantiones.
- Arenillas.
- Allen del Hoyo.
- Bárcena.
- Bustillo.
- Celada.
- Cubillo.
- Campo.
- Cejancas.
- La Serna.
- La Miña.
- Poblacion.
- Quintanilla de Rucandio.
- Idem de An.
- Renedo.
- Rucandio.
- Ruanales.
- Riopanero.
- Revollar.

- Ruerrero.
- Susilla.
- Salcedo.
- Villaescusa.
- Villaverde.
- Villamoñico.

En su consecuencia, las personas que deseen obtenerlos pueden desde luego acudir con sus solicitudes documentadas que han de presentarse en esta Administracion, en el preciso término de quince dias contados desde el en que se publique este anuncio.

Para gobierno de los aspirantes á mencionados estancos, se advierte que, segun está mandado en órdenes superiores, los agraciados deben:

- 1.º Servir por sí los estancos.
- 2.º Establecerlos en el sitio designado como conveniente á los intereses de la Hacienda y comodidad de los consumidores.
- 3.º No situarlos en establecimientos incompatibles con el mejor servicio.
- 4.º Tenerlos completamente surtidos de toda clase de efectos estancados incluso la sal, sin que en esta parte tolere la Administracion la falta mas insignificante.
- 5.º Satisfacer al contado el valor de ellos y anticipadamente.

Y 6.º Ejecutar los servicios de interés para la Hacienda y los que referentes á la misma pueden encomendárseles.

Santander Noviembre 30 de 1865.
—Bernardino María Gonzalez.

Impuesto de Hipotecas.

La Direccion general de Contribuciones en 22 de Noviembre próximo pasado dijo á esta Administracion lo siguiente:

«Con fecha 18 del actual se dice á la Administracion de Hacienda de Guadalajara lo que sigue:
«Habiendo llamado el registrador de Atienza la atencion de esta superioridad sobre la falta que cometen algunos Ayuntamientos de su partido haciendo alteraciones en los amillaramientos de traslaciones de do-

minio que no se hallan justificadas con documentos legalmente autorizados, ó lo que es lo mismo, careciendo estos de la presentacion al registro de la Propiedad y del pago del impuesto hipotecario; y como este abuso, que se comete no solo en el partido de Atienza, sino en otros muchos de diferentes provincias, influye notablemente en que se defraude al impuesto hipotecario, esta Direccion general teniendo presente que su remedio está previsto por la prevencion 2.ª de la circular de 16 de Abril de 1861, la que dispone que las Administraciones de Hacienda pública cuiden de prevenir á los Alcaldes de los pueblos de su respectiva provincia que no verifiquen ninguna traslacion de dominio en los amillaramientos de la riqueza inmueble sin que previamente hagan constar los interesados por los respectivos documentos públicos y privados y por los recibos talonarios que se les espidan que aquellos han sido presentados al registro y que se han satisfecho los referidos derechos en los casos que proceda, y para conocer si los alcaldes cumplen con esta disposicion, que cuiden las repetidas Administraciones de disponer que los apéndices de los amillaramientos se confronten en la época de su presentacion con los libros de sus respectivos registros hipotecarios, ha acordado manifestar á V. S. que con que la Administracion de su cargo dé cumplimiento á dicha prevencion, está conseguido el objeto propuesto por el registrador de Atienza, y para que V. S. no pueda alegar ignorancia si llega el dia en que se le exija la correspondiente responsabilidad por faltas cometidas en este servicio, la misma Direccion general le recuerda el estricto cumplimiento de dicha prevencion 2.ª, advirtiéndole á V. S. únicamente que la confrontacion hoy de los apéndices de los amillaramientos deberá hacerse con los libros de los liquidadores, en vez de los del Registro, con los que se practicaba antes de la publicacion de la ley hipotecaria.

Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento, debiendo darme aviso del recibo de esta circular á vuelta de correo.»

Lo que he creido de necesidad insertar en este Boletín para que teniendo el debido conocimiento los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, se llenen estrictamente por dichas corporaciones, al redactar los apéndices del movimiento de la riqueza imponible, todos los requisitos prefijados en la misma disposicion y circular de 16 de Abril de 1861 á que la misma se refiere; la cual se comunicó por esta dependencia con la debida oportunidad.

Santander 1.º de Diciembre de 1865.—Bernardino María Gonzalez.

Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de Santander y su distrito.

La Secretaria de esta Comision que se hallaba establecida en el piso principal de la Aduana, se ha trasladado á la plaza de la Constitucion, casa sin número, contigua al Café Cantabro y calle de la Compañía.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento del público.

Santander 11 de Diciembre de 1865.—El Presidente, Francisco Caplin.

3-1

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES.

Seccion de Villacarriedo.

LISTA numerada de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes en esta seccion hoy 4 de Diciembre de 1865 y resumen de los votos que ha obtenido cada candidato.

- 1 D. Genaro Diaz Rueda.
- 2 Nicolás Gonzalez Camino y García.
- 3 Manuel Gomez de Ceballos y Pesa.
- 4 Simon Ortiz Baraona y Ruiz.
- 5 Pedro Antonio Villa y Sanchez
- 6 Diego de Quevedo y Rubin de Celis.
- 7 Estanislao de la Torre y Arce.
- 8 Pedro Ciganda Olavarrieta.
- 9 Francisco Quintana Lasprilla y Velez.
- 10 José Ruiz Oria.
- 11 Juan Bautista Ruiz Oria.
- 12 Martin Gomez de Arce y Barro.
- 13 Tomás Perez Bárcena.
- 14 Ferrando Antonio Labin Maza.
- 15 Antonio Ramon de Bustillo Sanchez.
- 16 Segundo Mazorra y Carral.
- 17 José Gutierrez Sanchez.
- 18 Gregorio Pelaez.
- 19 José Uribarri y Quintana.
- 20 Ignacio Gonzalez Pacheco.
- 21 Pedro Sainz de Poves.
- 22 Valentin de los Rios y Gutierrez.
- 23 Isidoro Fernandez Alonso y Abascal.
- 24 Benito Gomez de Cosío y Gonzalez.

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores certifican de la veracidad y exactitud de la precedente lista.

Bárcena de Carriedo 4 de Diciembre de 1865.—El Presidente, Nicolás Gonzalez Camino.—Los Secretarios escrutadores, Pedro Antonio de Villa.—Manuel Gomez de Ceballos.—Diego de Quevedo.—Estanislao de la Torre y Arce.

Candidatos que han obtenido votos.

Casimiro Polanco.....	22
Benito de Otero Rosillo.....	17
José de Posada Herrera....	16
Francisco Ceballos Vargas...	14
José María de Cosío y Cos...	14
Pedro Salaverría.....	11
Pedro de la Pedraja.....	8
Fidel García Lomas.....	7
Antonio Sainz de Miera.....	4
Cándido Necedal.....	4
Cayetano Gonzalez de la Vega	4
Manuel Herrero.....	1

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores certifican de la exactitud y veracidad de la precedente lista.

Bárcena de Carriedo 4 de Diciembre de 1865.—El Presidente, Nicolás Gonzalez Camino.—Los Secretarios escrutadores, Pedro Antonio de Villa.—Manuel Gomez de Ceballos.—Diego de Quevedo.—Estanislao de la Torre y Arce.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública

subasta 50 hayas y 21 carnos de pablos de avellano, que se hallan señalados en el monte denominado «Saja» y han sido tasados en 320 escudos y 692 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Cabuérniga el dia 11 de Enero de 1866 próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 27 de Noviembre de 1865.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Ezquerria.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 50 hayas señaladas en el monte de Peñarrubia, titulado «Sanduelles,» que han sido valuadas en 808 escudos y 540 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el dia 11 de Enero 1866 próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 27 de Noviembre de 1865.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerria.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 12 chopos secos señalados en el monte de Casar de Periedo, que han sido tasados con sus leñas en 43 escudos y 944 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal el dia 9 de Enero de 1866 próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de citada corporacion.

Santander 27 de Noviembre de 1865.—El Ingeniero jefe del distrito, José Ezquerria.

El Intendente Militar del Distrito de Burgos.

Hago saber: Que el dia 5 de Enero próximo á la una de la tarde, tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar y en los de las intendencias de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada y Castilla la Vieja, una pública y formal licitacion, para adquirir treinta mil sábanas y diez mil gergones, con destino al servicio de utensilios del ejército.

Las personas que gusten tomar parte en dicha licitacion podrán enterarse del anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposicion redactado para aquel acto, que se halla inserto en la Gaceta de Madrid del dia 30 de Noviembre último, número 334.

Burgos 3 de Diciembre de 1865.—Nicasio de Cobrerros.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Herrerías.

En el Boletín Oficial número 63 del corriente año se halla anunciado un

caballo prendado en el pueblo de Vuelva, de este distrito municipal, y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya presentado persona alguna que se crea dueño del mismo, se vuelve á anunciar de nuevo para que la persona que se crea con derecho á él, se presente á recogerle, en el bien entendido que pasados ocho dias del anuncio en el Boletín Oficial se procederá á la venta en pública subasta para evitar que se consuma en gastos de custodia y manutencion, cuyas señas son las siguientes: edad cerrado, de seis y media cuartas de alzada, un poco caído de anca, color castaño amulatado, un lunar blanco que proviene de alguna matadura sobre las costillas del lado derecho, y unos pelos blancos sobre el casco bajo la dobladura del pié derecho.

Herrerías 2 de Diciembre de 1865.—Remigio García Rubin.

Ayuntamiento de Cillorigo.

En el pueblo de Pendes, de este distrito municipal, se halla prendado y puesto en custodia desde el dia primero del actual, un novillo de las señas siguientes: color negro, castrado, llaves blancas, edad cuatro años y al parecer domado. La persona que se considere su dueño puede acudir recogerle pagando los gastos de custodia y los de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial.

Cillorigo 5 de Diciembre de 1865.—Enrique de Linares.

Ayuntamiento de Villafufre.

En el Boletín Oficial del 24 del actual se halla inserto el anuncio de un novillo que se halla en custodia en el pueblo de Sandoñana, y como nadie se haya presentado á reclamarle, se anuncia por segunda vez, para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, pues pasados ocho dias desde la insercion de este anuncio, si no se presentase su dueño se rematará en pública subasta á fin de que no se consuma todo su valor en gastos de manutencion y custodia.

Las señas de espresado novillo son las siguientes: tres años de edad, color tasugo, astas corvas y blancas.

Villafufre 30 de Noviembre de 1865.—Andrés Perez Conde.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En el pueblo de Casar de Periedo, de este distrito municipal, se hallan prendadas y puestas en custodia desde el 22 de Noviembre próximo pasado, en poder de D. Manuel Gonzalez y Fernandez, las caballerías siguientes:

Una yegua castaña, con una estrella en la frente, rasgada hasta el bebedero, calzada de la mano derecha y medio calzada de la pata izquierda; es de edad como de 7 á 8 años y de 6 cuartas de alzada.

Un potro castaño, con una estrella en la frente rasgada hasta el bebedero, calzado de las patas y mano izquierda, como de 5 cuartas de alzada, y 15 á 20 meses de edad.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que el que se crea su dueño se presente á recogerlas, previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que si en el término de 15 dias desde que aparezca inserto en el Boletín Oficial no se presentan á recogerlas, se venderán en pública subasta á fin de que no consuman en alimentos todo su valor.

Cabezón de la Sal 6 de Diciembre de 1865.—Antonio Muñoz.

Ayuntamiento de Miengo.

En el lugar de Mogro, comprension de este distrito municipal, se hallan en custodia por haberlos cogido causando daños en la mies comun, dos potros de las señas siguientes:

El uno como de dos á tres años de edad, color negro, calzado del pié izquierdo, y en el derecho una pequeña señal blanca sobre el casco, alzada como seis cuartas y estrella en el bebedero.

El otro, color tambien negro, de tres á cuatro años de edad, alzada cinco cuartas, sin señal ninguna.

El dueño puede acudir al Pedáneo de dicho Mogro, quien los entregará pagando los daños y costos.

Miengo 2 de Diciembre de 1865.
—Vicente Prudencio de Marcos.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En el pueblo de Acereda, se halla prendada y puesta en custodia por el Alcalde Pedáneo de dicho pueblo una novilla que hallaron los guarda-mieses haciendo daño en la vega comun, y aun cuando se han fijado edictos por dicho Pedáneo en los pueblos mas cercanos no se ha presentado el dueño á reclamarla, por lo que, y para evitar gastos de su custodia que recaen en perjuicio de su dueño, se señala para su remate el día 17 del corriente y hora de las once á doce de la mañana en la sala Consistorial de este Ayuntamiento ante el señor Alcalde y Secretario del mismo, previas las formalidades prevenidas por la ley.

Señas de la novilla.

Edad de tres á cuatro años, colorada encendida, las astas atrentadas y no se le advierte ninguna marca.

Santiurde de Toranzo 5 de Diciembre de 1865.—José Miguel Martínez Pachecho.

Providencias judiciales.

Don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: que en el pleito civil ordinario seguido en este Juzgado por testimonio del infrascripto escribano, se ha dictado la sentencia cuyo tenor es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander á 17 de Noviembre de 1865 y autos de juicio ordinario pendientes entre partes de la una D. Pedro Fernandez Quevedo, de esta vecindad, su procurador D. Manuel Bezanilla, y de la otra D. Patricio Perez, de igual vecindad, con el suyo D. Isidoro Alonso, sobre pago de cuatro mil doscientos reales.

Vistos.
Resultando que previo acto de conciliacion sin avenencia, el procurador D. Manuel de Bezanilla, á nombre de D. Pedro Fernandez Quevedo, presentó el día 6 de Febrero del corriente año escrito de demanda, esponiendo que su principal compró á D. Ezequiel y D. José Ruiz, de este vecindario, un establecimiento en la calle Alta, de esta ciudad, que entregó á D. Patricio Perez, bajo inventario y tasacion ejecutada por Francisco Gomez Puente y Bernardo Perez, quedando convenidos en que el don Patricio percibiría el cuarenta por ciento de las utilidades, volviendo á hacerse nuevo inventario con tasa-

cion al devolver la taberna, cuyo resultado fué faltar cuatro mil doscientos reales de diferencia entre los efectos entregados y los devueltos, por lo que á influjo de varias consideraciones concluyó solicitando que se condene al D. Patricio Perez al pago de los cuatro mil doscientos reales dentro del término legal al don Pedro Fernandez Quevedo con los intereses legales y costas:

Resultando que comunicado traslado de la demanda con citacion y emplazamiento de D. Patricio Perez, se personó en su nombre el procurador D. Isidoro Alonso, y contestándola, excepcionó no ser cierto se entregase á su representado la tienda bajo inventario y tasacion ni se le hiciesen estos al salir Perez á quien se mandó por el actor ponerse en el establecimiento sin aquellos requisitos, escritura, papel ni hacerse formal entrega de las cosas, ofreciéndole por su trabajo el cuarenta por ciento de utilidades, habiéndose despedido á los pocos meses, sin saber lo que hubo al entrar ni lo que quedó despues:

Resultando que de dicho escrito que al despedirse Perez del demandante en Juicio del año próximo pasado el último le contestó diciéndole «siga V., que aquí estoy yo para todo,» aunque le constaba que la despedida de Perez era porque no tenia resultado segun la base del salario y no tenia otro oficio con que ganar su subsistencia, á pesar de lo cual, por mandato del Fernandez continuó Perez por mas de siete meses prestando su servicio en el establecimiento, esperando percibir el salario que suelen ganar los mozos de su clase, consistente el más módico en la cantidad de cuatro reales y manutencion diarios, por lo que solicitó que absolviéndole de la demanda con perpétuo silencio y costas al demandante, se le condenase por reconvenicion á la entrega de nuevecientos reales de salario no recibido en siete meses que Perez despachó el referido establecimiento:

Resultando que reproducidos los hechos en la réplica y duplica las partes se conformaron en recibir los autos á prueba, como se acordó, practicándose la que de los mismos aparece:

Resultando que durante el término probatorio el procurador D. Isidoro Alonso desistió del apoderamiento de D. Patricio Perez, y estimado, se mandó requerir á este para que nombrase otro procurador que le representase en el pleito, y como no lo ha hecho, se han seguido despues los autos en su ausencia y rebeldía:

Considerando que el demandante, en cumplimiento del principio legal sobre la probanza de su accion, ha justificado por medio de los testigos D. Francisco Gomez Fuente, D. José Ruiz, D. Bernardo Perez y D. Francisco Rebollo, que al demandado entregó la tienda comprada á D. Ezequiel y D. José Ruiz, previos inventario y tasacion de su importe, y á su devolucion con esos requisitos, resultó la falta de la cantidad de cuatro mil doscientos reales:

Considerando que D. Patricio Perez como administrador de cosa ajená está obligado á dar cuenta de su gestion, y siendo por lo tanto responsable de las consecuencias, lo es del pago de cuatro mil doscientos reales como en su caso lo hubiera sido el actor al abono del cuarenta por ciento de las utilidades que hubiese producido:

Considerando que por la rebeldía del demandado desde el 22 de Setiembre último, no ha probado el

fundamento de sus excepciones ni reconvenicion:

Vistas las leyes veinte, veinticuatro y veintiseis, título doce, partida quinta;

Vistos los artículos sesenta y uno, doscientos cincuenta y cuatro, trescientos treinta y uno y trescientos treinta y tres del Enjuiciamiento civil, el Sr. D. Salvador Quintana, abogado y Juez de paz de esta capital, regente de la jurisdiccion ordinaria por ausencia del de primera instancia, en uso de licencia, por ante mí el escribano dijo: Que debia condenar y condenaba á D. Patricio Perez al pago á D. Pedro Fernandez Quevedo, dentro de quinto día, de la cantidad de cuatro mil doscientos reales con el interés de seis por ciento desde la fecha de la demanda, y no há lugar á la mútua peticion ó reconvenicion propuesta por el procurador D. Isidoro Alonso al fólío 12 de su escrito de contestacion. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando con imposicion de costas al demandado lo pronunció, mandó y firmó dicho señor, de que doy fé.—Salvador Quintana.—Ante mí, Urbano de Agüero.

Y á fin de que tenga efecto la publicacion de la sentencia que queda inserta en el Boletín Oficial de la provincia conforme á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, se espide el presente que firmo en Santander á 6 de Diciembre de 1865.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

Licenciado D. Antonio María Huidobro, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los de Molango y jurisdiccion Matilan de la Sierra alta en el Reino de Méjico.—A los de las velas de la mayoría de la Plaza de dicho Méjico.—A los de la Vinatería de dicho Méjico.—A los herederos del difunto D. Francisco Ramon, vecinos de Méjico.—A D. Antonio Pasten, vecino de San Felipito, jurisdiccion de Alumbra en el mismo Reino.—A Rafael Medina y hermanos, vecinos de San Juan de Teotihuacan, barrio de Istlahuaca en dicho Reino.—A D. Antonio Arada, de Asturias de estos Reinos de España que tuvo la esquina de los Bethlehemitas en Méjico.—Al pueblo de San Juan de Teotihuacan en Méjico.—A los herederos del difunto comandante de armas que fué del mismo distrito de San Juan, D. Francisco Somarriba.—A D. Manuel García, vecino de Teotihuacan en el Reino de Méjico, de quien dará razon D. Antonio María de Herrera, del lugar de Abionzo en el Valle de Carriedo.—A los encargados de la Droga en el Reino de Méjico.—Al conductor de la Petaca D. Juan Antonio Oudiz.—A la casa de Tomás Gomez, en la calle de Tacuba de Méjico y residente en Guriezo á un lado de Santander, para que en el término de noventa dias improrrogables, á contar desde la última insercion se presenten en este Juzgado por medio de Procurador legítimamente autorizado á reclamar los respectivos créditos que D. Francisco de la Mosa Villegas, natural y vecino que fué en el lugar de Entrambas-mestas, les quedó adeudando, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Villacarriedo á

1.º de Diciembre de 1865.—Antonio María Huidobro.—P. S. M., Trifon Heredia.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado por parte de D. José Piñera y Corona, vecino de Dualez, en escrito de tres del corriente se ha pretendido que se le confiera la administración posesoria del patronato Real de legos que para atender á varias obras piadosas fundó el Presbítero D. Francisco Gonzalez Cacho, natural que fué de Polanco, por testamento otorgado en Madrid á veinte y dos de Febrero de mil setecientos setenta y ocho, vacante por fallecimiento de D. Estanislao Piñera á quien se habia conferido por sentencia ejecutoria, formulando el juicio posesorio y pidiendo se anunciase esta pretension por edictos, llamando por treinta dias á los que se crean con mejor derecho, y por providencia de veinte y siete del propio corriente mes se ha estimado anunciar la pretension por edictos en el Boletín Oficial, Gaceta de Madrid, esta villa y pueblo de Polanco para los efectos espresados.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los que puedan interesarles espido el presente en Torrelavega á 30 de Noviembre de 1865.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Manuel M. Conde

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de 15 dias contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Gobierno, llamo, cito y emplazo por primero y último edicto á la familia mas allegada de Ambrosio Araujo, que murió la mañana del 15 de Febrero último en el túnel núm. 3, sitio del Cagigal, correspondiente á la villa de Pujayo, en el momento en que el Araujo se hallaba trabajando en dicho túnel en compañía de otros sujetos, previniéndoles manifiesten dentro de dicho término si quieren mostrarse ó no parte en la causa criminal que en su consecuencia se sigue en este Juzgado; pues trascurrido que sea dicho término sin verificarlo, se continuará la causa por todos sus trámites, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 5 de Diciembre de 1865.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. M. S. S., Felipe R. Salazar.

D. Pedro Antonio Marquina, Juez de paz de esta villa y encargado del Juzgado de primera instancia de este partido de Corvera de Rio Pisuérba por vacante del mismo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á doña Manuela Velasco, cuya residencia se ignora, y que se dirigia en el tren número 15, via de la línea del Norte á Santander, en el día 13 de Octubre último, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca personalmente en este Juzgado á prestar su declaracion en causa que se instruye en averiguacion del autor ó autores del ro-

bo de un pañuelo de seda de la India que la faltó de un baul al llegar á la estacion de Isabel II en Alar del Rey, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá y sustanciará la causa con arreglo á derecho, pues

así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer.
Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 3 de Diciembre de 1865.—Pedro Antonio Marquina.—Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez.

Distrito militar de Burgos.---Mes de Noviembre de 1865.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el expresado mes para el servicio del referido hospital segun se espresa á continuacion:

Pueblos.	NOMBRES.	Kilgmos.	Litros.	Precio de cada especie Escudos.
Santoña.	Pan. D. Diego Ruiz.	267'250	»	0'170
Idem.	Carne. Ramon Cagigal.	168'550	»	0'370
Idem.	Tocino. Clemente Fernandez.	23'000	»	0'761
Idem.	Chocolate. Pedro Rocillo.	4'000	»	1'304
Idem.	Vino. Pedro Rocillo.	»	28'000	0'198

Santoña 30 de Noviembre de 1865.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Valeriano de Gallo.—El Administrador, Federico del Alcázar.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS MILITARES DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas en el referido mes.

Dias	Pueblos.	NOMBRES.	CANTIDADES.			Valor de la unidad
			Litros.	qts. mts.	Kilgmos.	
4	Santoña.	Aceite. Sres. Crespo y Rosales.	300	»	»	0,455
6	Idem.	Carbon. D. Hilario Naveda.	60	»	»	4'650
14	Idem.	Paja larga. Hilario Naveda.	25	»	»	3'100
2	Idem.	Lana. Pedro Rocillo.	3	»	»	2,600
3	Idem.	Escobas. Pedro Rocillo.	24	»	»	0'100
14	Idem.	Cestos para carbon. Juan Salvarrey.	36	»	»	0'400

Santoña 30 de Noviembre de 1865.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Valeriano de Gallo.—El Oficial Administrador, Federico del Alcázar.

ADMINISTRACION DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE SANTOÑA.

Relacion de las compras hechas en el expresado mes.

Dias	Pueblos.	NOMBRES.	CANTIDADES.		Valor de la unidad.
			Qts.	mtcs.	
17	Santander.	Harina de 1.ª Sres. Zumelzu y Crespo.	330	»	13'335
17	Idem.	Harina de 2.ª Zumelzu y Crespo.	115	»	11'737
17	Idem.	Harina de 3.ª Zumelzu y Crespo.	115	»	10'215
2	Santoña.	Lena. D. Hilario Naveda.	140	»	0'900

Santoña 30 de Noviembre de 1865.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Valeriano de Gallo.—El Oficial Administrador, Federico del Alcázar.

ORGANOS

DE LA CASA ALEXANDRE PADRE E HIJO

39, RUE MELAY, PARIS.

Único depositario y único agente encargado de nombrar los de provincias, D. C. A. SAAVEDRA, Director y propietario de la Agencia Franco-Española; en París, rue de Richelieu, 97, y passage des Princes, 27, antes rue d'Hauteville, 13; en Madrid, calle del Sordo, número 31, antes Espoacion extranjera, calle Mayor, número 10.

EXPOSICION UNIVERSAL, PARIS 1865.

Una medalla de honor, única para esta industria, fué concedida á los señores **Alexandre** padre é hijo.

Organos para iglesias y salon.

Desde 700 rs. hasta 3,500 rs.

Los órganos de 700 rs. tienen la fuerza suficiente para servir en las iglesias. Depósito en Santander, D. Juan Antonio Sarasola.

EXPOSICION UNIVERSAL, LONDRES 1862.

Una medalla de premio fué concedida á los señores **Alexandre** padre é hijo.

Organos del modelo especial para salon.

Desde 1,900 rs. hasta 4,800.

BANCO DE SANTANDER.

Convocatoria.

La Junta de Gobierno y Administracion del Banco de Santander convoca á la general de accionistas prevenida por el artículo 21 de los estatutos, para el dia 15 de Enero próximo á las cinco de la tarde.

Los señores accionistas deberán presentar en esta secretaría sus títulos con ocho dias de antelacion, para suministrarles la correspondiente credencial de asistencia segun está consignado por el artículo 20 del Reglamento general.

Santander Noviembre 30 de 1865.—El Secretario, Francisco A. de Alvear.

EMPRESA

de los puentes de la Rabia.

El domingo 3 de Diciembre próximo á las doce del dia se sacan á remate en la casa consistorial de Comillas los derechos establecidos en el paso del puente de la Rabia, por el término de un año contado desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1866, bajo las condiciones que se harán presentes en el acto.

Comillas 19 de Noviembre de 1865.—Por encargo de los empresarios, Domingo A. Cuevas y Porrúa.

UNION MERCANTIL.

La Junta de Gobierno ha dispuesto enagenar en pública subasta las dos casas que ha construido en la calle del Martillo, de esta ciudad, señaladas con el número 13.

El remate tendrá efecto el dia 20 de Diciembre y hora de las once de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad, y será presidido por una comision de su Junta de Gobierno.

Con el objeto de facilitar la adquisicion de espresadas fincas, se admitirá su pago en plazos hasta el término de cuatro años, ó bien al contado y con el descuento de uno por ciento á los que así lo preferan.

Las condiciones que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto, para conocimiento de las personas que deseen enterarse de ellas, desde el dia 10 de Diciembre, en el local que ocupa la Sociedad, á las horas de oficina.

Santander 30 de Noviembre de 1865.—Por la Union Mercantil, el Director Gerente, Mateo Obregon.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compania número 5, cuarto bajo.